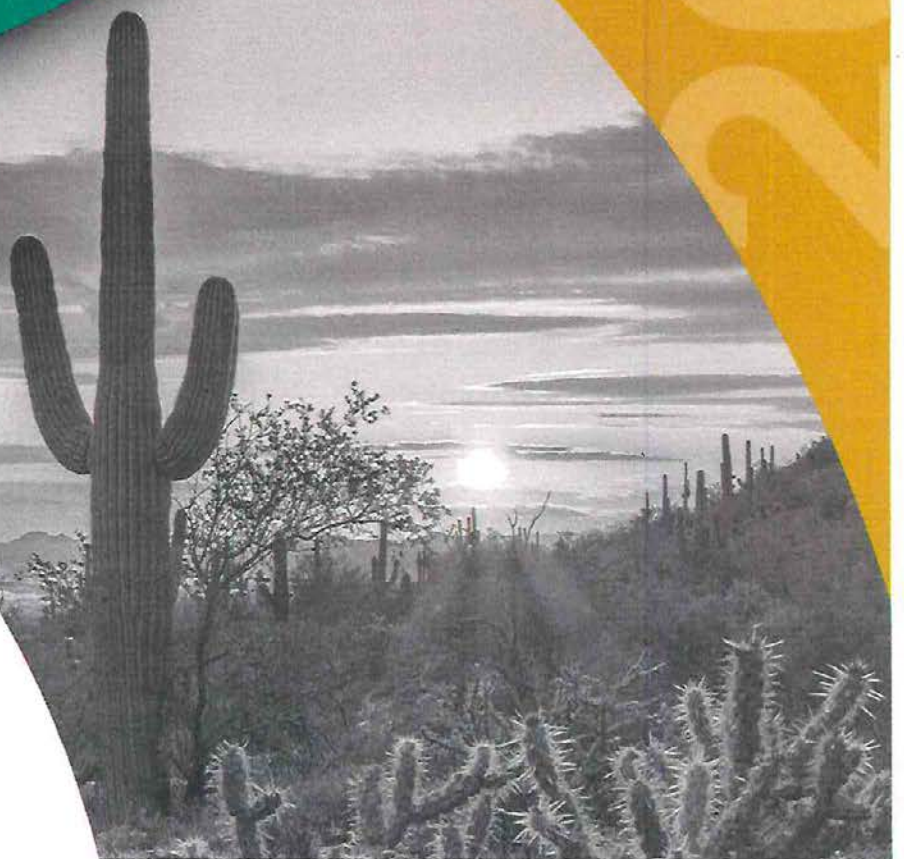


INFORME INDIVIDUAL

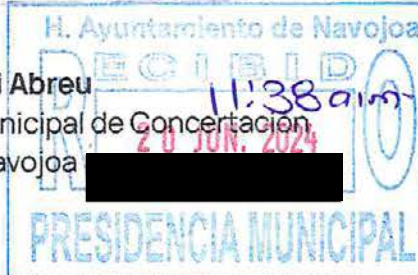
CONSEJO MUNICIPAL DE
CONCERTACIÓN PARA LA OBRA
PÚBLICA DE NAVOJOA



20 JUN 2024

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría de Gabinete Integral**
MUNICIPIO DE NAVOJOA N° 2023AMO109020067

Arq. **Marianela Berttolini Abreu**
Directora del Consejo Municipal de Concertación
para la Obra Pública de Navojoa
Presente.-



Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 39, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9 y 10 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAM/7440/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2023 practicada al sujeto de fiscalización denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las observaciones derivadas de la Auditoría Integral efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual y pliego de Observaciones pendientes de solventación que contienen los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

El plazo establecido para atender las observaciones en mención es de 30 días hábiles según los dispone el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, contados a partir de la recepción del presente escrito, apercibido que de no dar respuesta a la totalidad de las observaciones plasmadas en el informe individual que hoy se le notifica en el plazo antes mencionado, se procederá a aplicar como **medios de apremio** las sanciones previstas en el artículo 72 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, en los términos previstos por el artículo 50 antes mencionado. Sin perjuicio que ante la negativa a atender las

observaciones en cuestión, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionado conforme a la normatividad en materia de responsabilidades administrativas que resulte aplicable, además cuando sea proporcionada por parte de los servidores públicos información falsa, procederá en su contra la correspondiente denuncia penal, ante las autoridades competentes, conforme a lo previsto por el Código Penal para el Estado de Sonora.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Auditora Mayor



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo

C.c.p. C. Jorge Alberto Elías Retes, Presidente Municipal.
Lic. Jaime Armando Zazueta Lastra, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.
M.C. Riza Paola Millán Elías CFP, Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



Informe Individual
Auditoría al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023

Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de
Navojoa

Auditoría Integral
Número 2023AM0109020067

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34 fracción VII, 35, 39, 40, 41, 42, 50 y 70, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 11 fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización se emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023.

Resumen

La presente auditoría se llevó a cabo con el propósito de revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas, por lo que, en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), la Planeación de Auditoría y el Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se aplicaron procedimientos de revisión en las diferentes etapas que conforman el ciclo presupuestario: Programación, presupuestación, ejercicio y control y seguimiento y evaluación, con la finalidad de identificar y recomendar acciones de mejora en la administración pública municipal.

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención de las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Estatus de las Observaciones

Determinadas	Solventadas	Parcialmente Solventadas	No Solventadas
8	2	0	6

Estatus de las Recomendaciones

Determinadas	Implementadas	Atendidas	No Atendidas
1	1	0	0

Objetivo de la Auditoría

Fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria correspondiente al Segundo Trimestre del ejercicio 2023, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables; además de las siguientes normatividades:

- I. Normas Internacionales de Auditoría (NIA);
- II. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

- V. Ley General de Comunicación Social;
- VI. Ley de Coordinación Fiscal;
- VII. Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- VIII. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora;
- IX. Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora;
- X. Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora;
- XI. Ley de Hacienda Municipal;
- XII. Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio para el Ejercicio, Fiscal del año 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XIII. Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios;
- XIV. Ley de Planeación del Estado de Sonora;
- XV. Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- XVI. Código Fiscal de la Federación;
- XVII. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- XVIII. Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. Presupuesto de Egresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado;
- XX. Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXI. Manual y Guías de Auditoría Financiera y Presupuestal del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización;
- XXII. Guía para la Presentación de la Información Financiera Trimestral del Ejercicio Fiscal 2023;
- XXIII. Y demás que resulten aplicables.

Alcance

En relación con los Ingresos que recibió el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, Sonora al Segundo Trimestre del ejercicio 2023 fueron por \$2,783,683, de los cuales se revisó una muestra de \$1,721,768, que representa el 62% de sus ingresos, como a continuación se detalla:

Rubro	Descripción	Total Ingresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
4000	Derechos	\$27,545	\$0	0%
9000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$2,756,138	\$1,721,768	62%
Total		\$2,783,683	\$1,721,768	62%

El Sujeto de Fiscalización manifestó en el Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, un total de egresos devengados por \$2,823,274, este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$2,261,496 que representa el 80% del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$1,438,195	\$999,034	69%
2000	Materiales y Suministros	\$120,667	\$90,161	75%
3000	Servicios Generales	\$78,466	\$76,126	97%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$12,500	\$0	0%
6000	Inversión Pública	\$1,096,175	\$1,096,175	100%
9000	Deuda Pública	\$77,271	\$0	0%
	Total	\$2,823,274	\$2,261,496	80%

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

La Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, menciona que la importancia relativa comprende factores cuantitativos y cualitativos, este último está relacionado con el nivel de calidad o cualidades que se están proporcionando en el bien o servicios que se ofrece.

Los aspectos cualitativos generalmente juegan un papel muy importante en el sector público, por lo que también son considerados e incluidos en la planeación de las auditorías practicadas por este Instituto.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La materialidad es relevante durante todo el proceso de auditoría, ya que un asunto puede juzgarse importante o significativo si existe la posibilidad de que el conocimiento de él influya en las decisiones de los usuarios previstos, así como se establece en la ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

En base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$2,783,683	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$27,837	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	50%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$13,918	

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AAM/7440/2023, recibido con fecha 25 de octubre de 2023 y oficio de incorporación número ISAF/AAM/7836/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, se notifica al Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, Sonora, el inicio de los trabajos de revisión y fiscalización, comisionando para realizar dicha auditoría a los CC. C.P. Josefina Gámez García, L.C.P. Ivette Adriana León Ramírez, C.P. Héctor Eduardo Estrella Morales, C.P. José Lucas Caraveo Bojórquez y C.P. Ibeth Auxiliadora Vega Quijada, la cual, la realizaron constituidos en las instalaciones que ocupa el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora ubicadas en Blvd. Paseo Río Sonora Sur 189, Col. Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Sonora, C.P. 83270, con el fin de realizar la auditoría integral a la Información del Segundo Trimestre del ejercicio 2023. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de revisión y fiscalización,

[Informe Individual Auditoría al Segundo Trimestre Ejercicio 2023 - Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa](#) 5

nos fue designada como enlace único a la C. Arq. Marianela B. A., Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, y como enlace específico nos fue designado a la C. C.P. Karla Yadira O. M., Auxiliar Administrativo, mediante oficio número 520/CMCOP/2023, de fecha 27 de octubre de 2023, como funcionarios responsables de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de revisión y fiscalización, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría, con fecha 04 de diciembre de 2023, en la que se dieron a conocer las observaciones y recomendación de pre-cierre determinadas durante el desarrollo de los trabajos, por lo que la Arq. Marianela B, A., Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, y la C. C.P. Karla Yadira O. M., Auxiliar Administrativo, firmaron la misma, mediante la cual se dan por enteradas de las observaciones y recomendación de pre-cierre determinadas, otorgándole un plazo de 15 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AAM/0527/2024 con fecha 24 de enero de 2024 y notificado oficialmente al sujeto fiscalizado el día 24 de enero de 2024, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones y recomendación de pre-cierre, se dieron a conocer los asuntos pendientes de solventar y atender.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 29 de enero de 2024, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de revisión y fiscalización, a lo cual la Arq. Marianela B, A., Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, y la C. C.P. Karla Yadira O. M., Auxiliar Administrativo, firmaron la misma, mediante la cual se dan por enteradas de las observaciones y recomendación de pre-cierre determinadas; manifestándole que posteriormente serían notificadas de forma oficial mediante el Informe Individual.

Antecedentes

El 16 de marzo de 1998 se autorizó y el 21 de mayo de 1998 se creó del organismo público paramunicipal denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública.

Este consejo municipal de concertación para la obra pública será un organismo público paramunicipal, descentralizado investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. Su objeto será la prestación de un servicio público.

Su estructura jurídica interna estará compuesta por:

Consejo directivo.

Coordinador municipal.

Comisario público.

A su vez el consejo directivo será integrado por:

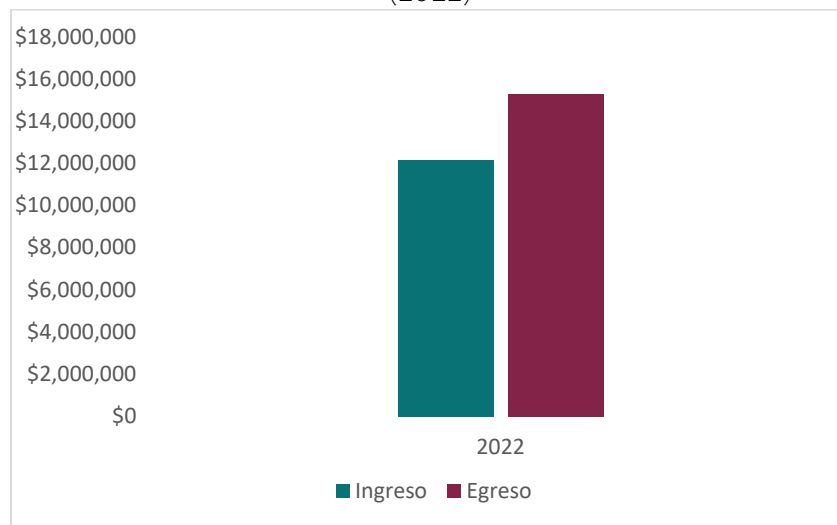
- Presidente que será el presidente municipal.
- Vicepresidente que será un representante de la sociedad civil.
- Secretario que será el coordinador municipal.
- Tesorero que será un representante de la sociedad civil.
- Siete vocales cuatro representantes de la sociedad civil, dos regidores y el director de desarrollo urbano y obras públicas.
- Comisario público que será designado por el h. Ayuntamiento.

Las actividades que realizar por la entidad paramunicipal serán: crear, guardar estrecha relación con los planes de desarrollo de los tres niveles de gobierno, particularmente en lo relativo a la descentralización de funciones al fortalecimiento municipal y al desarrollo equilibrado de las regiones y de la propia entidad.

Ingresos y Egresos

En relación con sus ingresos y egresos del ejercicio anterior estos fueron de la siguiente manera:

Ingresos y Egresos del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa (2022)



Fuente: Información establecida en los Informes de resultados de la revisión de la cuenta pública municipal 2022.

Programación

La Programación es la etapa del proceso administrativo que tiene como propósito la asignación de tiempos y recursos necesarios para la ejecución de acciones y tareas específicas por parte de las unidades consideradas como responsables de su realización, en un marco de Gestión para Resultados, a través del diseño de indicadores de desempeño adecuados para su monitoreo y evaluación final.

Información Programática

Se revisó la información programática que se compone de lo siguiente: Gasto por Categoría Programática, Indicadores de Resultados y Programas y Proyectos de Inversión, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Gasto por Categoría Programática.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de cada columna, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

II. Indicadores de Resultados.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales acumulados, tanto del Presupuesto Modificado como del Devengado de cada Dependencia, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

III. Programas y Proyectos de Inversión.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Presupuestación

La Presupuestación es una etapa del proceso de consolidación de las acciones encaminadas a cuantificar monetariamente los recursos humanos, materiales y financieros, necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidos en los programas en un determinado periodo.

Información Presupuestaria

Se revisó la información presupuestal que se compone de los siguientes estados presupuestales: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (Por Tipo de Gasto), Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función), Endeudamiento Neto e Intereses de la Deuda, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado Analítico de Ingresos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que el total del Presupuesto de Ingresos Estimado del Estado Analítico de Ingresos coincida con el total del Presupuesto de Egresos Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Estimado, coincida con el importe del Presupuesto de Ingresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las diferencias que se reflejan entre el Ingreso Recaudado y el Estimado.

II. Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidan con los del Estado Analítico de Ingresos.

III. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

- Se verificó que el total de la columna del Presupuesto Aprobado, coincida con el importe correspondiente al Presupuesto de Egresos publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.
- Se verificó la presentación de las justificaciones de las variaciones que reflejan las partidas del gasto, entre el Egreso Modificado y el Devengado.

IV. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Administrativa.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas, coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

V. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Económica (por Tipo de Gasto).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VI. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los importes totales de las columnas coincidieran con los del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Endeudamiento Neto.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VIII. Intereses de la Deuda.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ejercicio y Control

El ejercicio y control del gasto es una etapa que busca promover el uso eficiente de los recursos públicos y se lleva a cabo durante todo el año. A través del cual se ejercen los recursos asignados para el cumplimiento de los objetivos de las diferentes áreas que conforman la administración pública paramunicipal.

Ejercicio Presupuestal

Se revisó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), verificando que el ejercicio del Presupuesto de Egresos autorizado se apege a los montos y normatividad aplicable, llevándose a cabo los siguientes procedimientos:

- Se verificaron las modificaciones efectuadas al Presupuesto de Egresos informadas en este formato, en base a la(s) publicación(es) en el (los) Boletín(es) Oficial(es) del Gobierno del Estado, o bien, la(s) autorización(es) en la(las) actas de la Junta de Gobierno realizadas durante el ejercicio.
- Se verificó que las partidas del Presupuesto de Egresos contaran con suficiencia presupuestal una vez validado el reporte del detalle de la Información Presupuestaria de Egresos.
- Se verificó que el Presupuesto de Egresos Aprobado en las partidas correspondientes a Servicios de Comunicación Social y Publicidad, no presentaran aumento durante el ejercicio en su Presupuesto de Egresos Modificado.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

1. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, correspondiente al reporte del detalle de la información presupuestaria de egresos, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto emitido en los lineamientos del CONAC, se observaron 2 partidas que presentan sobregiro por \$30,416.

(Observación en Precierre 1)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 11 de Enero de 2024, se proporciona oficio 009/CMCOP/2024, de fecha 05 de enero del 2024, mediante el cual manifiesta: a) Con fecha del 19 de diciembre del 2023, se realizó modificación al presupuesto de egresos 2023 mediante acta número 22 de fecha 19 de diciembre del 2023, donde afectaron las partidas requeridas, anexando copia de la modificación aprobada por el Consejo Directivo del Organismo Paramunicipal de su Presupuesto de Egresos durante el ejercicio 2023; b) El consejo directivo de la paramunicipal anexa la modificación aprobada mediante acta, además manifiesta que al momento de realizarse el presupuesto de Egresos 2023, no se había presupuestado porque no se tenía conocimiento del apoyo otorgado a los migrantes mediante el programa Gubernamental GobRatio que se puso en marcha en marzo del 2023, contabilizándose y registrándose conforme a los lineamientos del CONAC, con sus asientos y momentos contables respectivos; c) Las medidas de control es que al momento de la elaboración de los Presupuestos de Egresos se analizará si se requiere actualización de un nuevo programa contable, para que sea presupuestado al momento que sea aprobado el nuevo presupuesto por el consejo directivo de la paramunicipal.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que, del análisis realizado a la documentación presentada, se concluye que acredita las modificaciones del presupuesto de Egresos.

Ingresos y Otros Beneficios

En apego a la guía de auditoría denominada "Ingresos" emitida por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, Sonora, durante el período comprendido de enero a junio de 2023 por \$2,783,683, de los cuales el 99% provienen de Convenios, Transferencias, Asignaciones y Subsidios y el restante 1% provienen de Ingresos de Gestión, por lo que se procedió a realizar la revisión directa de los ingresos por un importe de \$1,721,768, con un alcance del 62%, aplicándose los siguientes procedimientos:

- Se validó que el importe de las Participaciones y Aportaciones recibidas fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- Se verificó su correcta aplicación contable.
- Se constató la existencia del recibo oficial que ampara el recurso recibido.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Gastos y Otras Pérdidas

En apego a la guía de auditoría denominada "Remuneraciones al Personal" y "Gastos de Operación" emitida por la Comisión de Normas de Auditoría y Aseguramiento (CONAA), del Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP), para la aplicación práctica de las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2023, se verificó entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal vigente; Ley de Coordinación Fiscal; Ley de Gobierno y Administración Municipal; Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Servicios Personales

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el Capítulo 1000 de Servicios Personales por \$1,438,195, que representa el 51% del total devengado, se revisaron al 69%, aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- Mediante una prueba de cumplimiento, tomando como base la totalidad de las quincenas de abril y mayo 2023; se verificó que los cálculos de las percepciones se hayan ajustado al tabulador y demás prestaciones autorizadas; así mismo, que el empleado se encontrara registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, validándose además la determinación de la retención del impuesto sobre la renta sobre sueldos y salarios.
- Mediante una prueba de cumplimiento tomando como base el personal que fue dado de alta en el período de enero a junio de 2023 se verificó que los expedientes de personal cumplieran con la documentación requerida de acuerdo a la normatividad interna del Sujeto Fiscalizado.
- Se realizó el comparativo de la información proporcionada por el departamento de recursos humanos contra lo ejercido según cifras contables al 30 de junio de 2023.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Recomendación Implementada

2. Se observó que los expedientes del personal que labora con el Sujeto de Fiscalización no se encuentran debidamente integrados, ya que de una muestra de 2 expedientes analizados, se determinaron faltantes de los siguientes documentos: 1) Cedula de Contratación, 2) Constancia de Estudios, 3) Cartilla militar, 4) RFC SAT, 5) Fotografías, como se detalla a continuación:

Puesto	1	2	3	4	5
Jefe Área Técnica	x		x	x	x
Subdirector		x	x		x

Nota:

x: No cumple

(Recomendación en Precierre 5)

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación

(RI) Recomendación Implementada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS se proporcionó oficio número 009/CMCOP/2024 de fecha 11 de enero de 2024, manifestando que:

Se anexa documentación requerida del personal, la cual se encontraba en el departamento de Recursos Humanos, del H Ayuntamiento de Navojoa, los cuales se encuentra comisionado en la Paramunicipal, como medida de control interno se pedirá la documentación al área de Recursos Humanos y se cotejara con el check list de la documentación que se requiere al momento de ser contratado y se cotejara que cumpla todos los requisitos para cubrir con el puesto solicitado, se envía oficio de recibido por el Titular de Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del H. Ayuntamiento de Navojoa para su conocimiento.

Además, proporciona oficio No. OCEG 01/010/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, oficio el cual le solicita a la Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, la solventación de las observaciones, derivadas del Acta Circunstanciada de Actuaciones y Precierre de fecha 04 de diciembre de 2023.

Conclusión: Se determina que la recomendación se encuentra implementada, debido a que acredita lo establecido en la medida de solventación.

Observación No Solventada

3. Se observo que el Sujeto Fiscalizado no presenta en el Concentrado de nómina, la integración de los conceptos de ISSSTESON por \$57,910 y de Otras deducciones por \$258,014.

(Observación en Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Revelación Suficiente e Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la conciliación entre los registros contables referidos y el concentrado de las nóminas firmado por el Sujeto de Fiscalización, así como los asientos de corrección que resulten, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la elaboración de la conciliación entre los registros contables y los concentrados de nómina, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Implementar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 10 de enero de 2024, proporciona oficio No. OCEG 01/010/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante el cual le solicita a la Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, la solventación de las observaciones, derivadas del Acta Circunstanciada de Actuaciones y Precierre de fecha 04 de diciembre de 2023.

Conclusión: Observación No Solventada, previo análisis de la información y documentación proporcionada no acredita lo solicitado en la medida de Solventación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar la conciliación entre los registros contables referidos y el concentrado de las nóminas firmado por el Sujeto de Fiscalización, así como los asientos de corrección que resulten, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la elaboración de la conciliación entre los registros contables y los concentrados de nómina, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Implementar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Materiales y Suministros

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 2000 de Materiales y Suministros por \$120,666, que representa el 4% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$90,161, que representa el 75% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales útiles y equipos menores de oficina", 26101 "Combustible" y 27101 "Vestuarios uniformes y blancos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total de recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se constató que la adquisición se adjudicó considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se validó que el proveedor no se encuentra en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT.
- Se verificó que cuente con bitácoras de combustible.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

4. Se observó que según póliza de diario 16 con fecha de 21 de abril de 2023, se realizó un registro contable erróneo por \$15,335, debido a que el Sujeto de Fiscalización no realizó los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), registrando en la partida 21101 "Materiales útiles y equipos menores de oficina" debiéndose registrar en la partida 51101 "Muebles de Oficina y Estantería"

(Observación en Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y

Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida
- b) Indique la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 11 de enero del 2024 se proporcionó copia del oficio número 009/CMCOP/2024 de fecha 11 de enero de 2024, manifestando que:

En base a la póliza de diario 16 con fecha 21 de Abril del 2023, si se contabilizo conforme a los lineamientos del CONAC, lo cual anexo liga donde se da a conocer el fundamento de las UMAS que le corresponde, para que sea contabilizado como Activo Fijo, lo cual es la siguiente; NOR 01 01 001.pdf (conac.gob.mx), ya que el costo de la adquisición de cada bien, no cumple con las especificaciones mencionadas anteriormente, por lo cual si cumplimos con los lineamientos establecidos en el CONAC, (se anexa póliza PD-16 donde se contabiliza y sea cotejada).

Además, proporciona oficio No. OCEG 01/010/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, oficio mediante el cual le solicita a la Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, la solventación de las observaciones, derivadas del Acta Circunstanciada de Actuaciones y Precierre de fecha 04 de diciembre de 2023.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita la medida de solventación, ya que se solicita la reclasificación presupuestal de la partida 21101 "Materiales útiles y equipos menores de oficina" a la partida 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", así mismo deberán acreditar los controles a los que están sujetos a los bienes adquiridos.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Servicios Generales

Durante el período de enero a junio de 2023, se devengaron recursos en el capítulo 3000 de Servicios Generales por \$78,466, que representa el 3% del total devengado, los cuales se revisaron por un importe de \$76,126, que representa el 97% del total devengado en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 33301 "Servicios de Informática" 37501 "Viáticos", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- Se validó que el proveedor no se encuentra en la relación de contribuyentes con operaciones presuntamente inexistentes publicadas en la página del SAT.
- Se validó que contara con oficio de comisión.
- Se validó que contara con informe de actividades durante la comisión.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación Solventada

5. Se observó que la póliza de diario número 82 de fecha 28 de marzo de 2023 al proveedor Ventas Computacionales de Sonora S.A. de C.V., por un monto de \$43,526, por el concepto de migración de sistema contable Clip a Gobratio, sin contar con requerimientos, pedido o contrato que formalicen o soporten la compra.

(Observación en Precierre 8)

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 11 de enero del 2024 se proporcionó copia del oficio número 009/CMCOP/2024 de fecha 11 de enero de 2024, manifestando que:

Se envía contrato firmado por ambas partes entre la Paramunicipal Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública y Ventas Computacionales de Navojoa, el cual se encontraba resguardado en otra área que no correspondía, así mismo señalan que la persona responsable de la documentación, llevara un mejor control interno para el resguardo del mismo; se envía acta No. 22 del día 19 de Diciembre del 2023, donde fue aprobada la Modificación al Presupuesto de Egresos 2023, por el Consejo Directivo dicha partida y autorizada para el pago total de dicho contrato.

Además, proporciona oficio No. OCEG 01/010/2024 de fecha 08 de enero del 2024, signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, oficio mediante el cual le solicita a la Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, la solventación de las observaciones, derivadas del Acta Circunstanciada de Actuaciones y Precierre de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Auditoría de Gabinete Integral No. 2023AM0109020067.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra Solventada, debido a que acredita la medida de solventación.

Inversión Pública

Durante el período del Segundo Trimestre del año 2023 según el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos (Clasificado por Objeto del Gasto) presentado por el sujeto de fiscalización, se devengaron recursos en el capítulo 6000 de Inversión Pública por \$1,096,175, que representa el 39% del total devengado.

Del total devengado en este capítulo, se revisó financieramente un importe de \$1,096,175, representando un alcance del 100%, aplicando los siguientes procedimientos:

- Se validó la correcta aplicación contable.
- Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Estados Financieros

Los Estados Financieros de los entes públicos deben elaborarse de conformidad con el marco que regula la emisión de información financiera gubernamental que le resulte aplicable. Estos marcos muestran atributos que aseguran que la información proporcionada en los Estados Financieros es de valor para los usuarios, siendo estos la relevancia, integralidad, confiabilidad, neutralidad y objetividad y comprensibilidad.

Información Contable

Se verificó que el Sujeto de Fiscalización entregara la información contable que se compone de los siguientes estados financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Informe sobre Pasivos Contingentes, Notas a los Estados Financieros, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos e Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Estado de Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

II. Estado de Actividades.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

III. Estado de Variación en la Hacienda Pública.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

IV. Estado de Cambios en la Situación Financiera.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

V. Estado de Flujos de Efectivo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

VI. Informe sobre Pasivos Contingentes.

- Se verificó la presentación de la información.

VII. Notas a los Estados Financieros.

- Se verificó que las Notas a los Estados Financieros contengan los tres apartados: Notas de Desglose, Notas de Memoria y los puntos que contempla el apartado de Notas de Gestión Administrativa, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC.

VIII. Estado Analítico del Activo.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

IX. Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos.

- Se verificó que este formato se presentara de acuerdo a los lineamientos establecidos por el CONAC y con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.

X. Informe sobre la Situación de la Deuda Pública Municipal.

- Se verificó que este formato se presentara con la información que se solicita en la Guía para la Presentación de la Información.
- Se verificó que los montos detallados en este documento, correspondan a los notificados en el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos - LDF.
- Se verificó que las obligaciones de Deuda Pública contraídas durante el ejercicio en revisión, se encuentren soportadas de conformidad a la normatividad establecida.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Información Complementaria y Anexos

Se revisó la información complementaria presentada consistente en Balanza de Comprobación, Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios, Libros de Diario y de Mayor, verificando que cumplieran con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), las recomendaciones generales de llenado de los formatos emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Guía para la Presentación de la Información, mediante los siguientes procedimientos:

I. Balanza de Comprobación.

- Se verificó que los saldos iniciales sean iguales a los finales del período anterior.

II. Formato de Montos Pagados por Ayudas y Subsidios.

- Se verificó que este formato se presente de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, consistente en detallar en el informe el nombre y monto de los apoyos por ayudas y subsidios otorgados.
- Se verificó que los montos pagados por Ayudas y Subsidios reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación Objeto de Gasto, sea coincidente con lo reportado en este formato.

III. Libros de Diario y de Mayor.

- Se verificó la presentación de la información.

Del análisis efectuado, no se derivaron observaciones de que hacer mención.

Ley de Disciplina Financiera

De acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera, el Sujeto de Fiscalización está obligado a presentar la siguiente información:

I. Formato 1: Estado de Situación Financiera Detallado-LDF.

II. Formato 2: Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF.

III. Formato 3: Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF.

IV. Formato 4: Balance Presupuestario-LDF.

V. Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF.

VI. Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

VII. Formato 6b): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Administrativa.

VIII. Formato 6c): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación Funcional (Finalidad y Función).

IX. Formato 6d): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría.

- Se verificó la presentación de la información.

Así mismo, se verificó que el Sujeto de Fiscalización cumpliera con los puntos que a continuación se detallan:

- Se verificó que el Sujeto de Fiscalización, al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, genere un Balance Presupuestario Sostenible.
- Se verificaron los importes del Balance Presupuestario, con los informados en el Formato 5: Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF y Formato 6a): Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).
- Se verificó que la asignación global de recursos para Servicios Personales que fue aprobada en el Presupuesto de Egresos se encontrara dentro de los límites establecidos.
- Se verificó que la asignación global de Servicios Personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos, no se incrementara durante el ejercicio fiscal, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

6. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$492,838, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$3,377,234, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$3,870,072, para el Presupuesto del ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2022		\$3,041,141
Inflación Ejercicio 2022	7.81703%	<u>237,727</u>
Presupuesto de Egresos 2022 + Inflación		3,278,868
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	3,377,234
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2023	3%	3,377,234
Presupuesto de Egresos 2023		3,870,072
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2023		a) <u>3,377,234</u>
Variación	14.59%	\$492,838

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2022.

(Observación en Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 y 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema SIGAS el día 11 de Enero de 2024, se proporcionó copia de oficio número OCEG 01/010/2024 de fecha 8 de Enero de 2024, signado por el C. Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante el cual solicita a la Directora de CMCOP de Navojoa, dar respuesta a las observaciones determinadas, de igual manera se adjunta oficio número 014/RH/2024 de fecha 11 de enero de 2024, signado por la Directora de Informe Individual Auditoría al Segundo Trimestre Ejercicio 2023 - Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa 24

Recursos Humanos, donde manifiesta lo siguiente: El personal que labora en la Paramunicipal Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, son empleados del Municipio de Navojoa, los cuales se encuentran comisionados en dicha paramunicipal, informando dentro del oficio la lista de empleados, así mismo informan que el presupuesto de egresos es elaborado por el municipio.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita la evidencia suficiente que justifique el incremento en la asignación global de recursos para el capítulo de Servicios Personales, según la normatividad aplicable.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

7. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$39,590.

(Observación en Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 109 y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el sistema sigas el día 10 de enero de 2024, se adjunta oficio OCEG 01/010/2024 signado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, mediante el cual se solicita la solventación de las observaciones de precierre.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, así como los incisos b y c de la medida de solventación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Observación No Solventada

8. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento en la elaboración del "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$27,545, entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$(39,591) y lo determinado en auditoría por \$(12,046).

(Observación en Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19, 33, 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109, 157 y 158 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información recibida en el Sistema SIGAS el día 11 de enero de 2024, proporcionada por el sujeto fiscalizado, en la cual manifiesta lo siguiente: Se realizaron las obras pero al momento de recibir la documentación en el área contable, los formatos necesarios para el pago de finiquito presentaban errores por lo que se les regresaba para corrección, lo cual fueron razones ajenas a la paramunicipal, lo cual se extendió el plazo para el Ejercicio Fiscal 2023, pero el dinero se encontraba bajo resguardo en la cuenta destinada Banco del Bajío No.19311927, lo cual no se hizo mal manejo de recursos, si no que se pagó un recurso financiero 2022, las medidas se

realizaran las obras del Ejercicio Fiscal y se devengara y pagara en el ejercicio fiscal que se libera la obra, para dar cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera.

Conclusión: Se determina que la observación se encuentra No Solventada, debido a que no acredita la información requerida que cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Asuntos Generales

Dentro de este apartado se encuentran las revisiones efectuadas a los acuerdos de CONAC.

Del análisis efectuado, se obtuvieron los siguientes resultados:

Observación No Solventada

9. Se observó que el Sujeto de Fiscalización incumplió con 13 acuerdos aplicables para el ejercicio 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los siguientes:

No.	Descripción
1.-	Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental:
2.-	Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos
3.-	Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental
4.-	Clasificador por Objeto del Gasto
5.-	Manual de Contabilidad Gubernamental
6.-	Clasificación Administrativa
7.-	Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos.
8.-	Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el clasificador del objeto del gasto y la lista de cuentas
9.-	Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes e inmuebles de los entes públicos.
10.-	Plan de Cuentas
11.-	Parámetros de Estimación de la Vida útil
12.-	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio
13.-	Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y los gastos contables

(Observación en Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 fracción III, 109, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acredite la implementación de los acuerdos del CONAC, información que deberá presentar debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la implementación de los acuerdos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(ONS) Observación No Solventada. Mediante información y documentación recibida en el Sistema SIGAS el día 10 de enero de 2024, proporciona oficio No. OCEG 01/010/2024 de fecha 08 de enero del 2024, firmado por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, oficio mediante el cual le solicita a la Directora del Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, la solventación de las observaciones, derivadas del Acta Circunstanciada de Actuaciones y Precierre de fecha 04 de diciembre de 2023 de la Auditoría de Gabinete Integral No. 2023AM0109020067.

Conclusión: Observación No Solventada, previo análisis de la información y documentación proporcionada no acredita lo solicitado en la medida de Solventación.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado proporcione a este Órgano Superior de Fiscalización la información y documentación que ampare lo siguiente:

- a) Acredite la implementación de los acuerdos del CONAC, información que deberá presentar debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la implementación de los acuerdos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión.

Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

- Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados en base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.
- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe del (de la) Segundo Trimestre del ejercicio 2023 y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Conclusiones

Auditoría de Información Financiera Trimestral

Derivado de la auditoría realizada, se concluye que la información trimestral contable, presupuestaria, programática y complementaria y anexos fue presentada en lo general en apego a la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley General de Contabilidad Gubernamental, los lineamientos establecidos por el CONAC, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental y la Guía para la presentación de la Información, a excepción de incumplimiento con la LDF en relación al presupuesto asignado a servicios personales, balance presupuestario negativo e inconsistencias en el balance presupuestario de la LDF.

Auditoría Financiera

La Información Financiera del Sistema para el Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal de 2023 en forma general mostró aceptablemente el ejercicio de los recursos públicos conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables; sin embargo, presenta omisiones en el cumplimiento a la normatividad aplicable, que no afectan significativamente las finanzas de la Paramunicipal, en el rubros de Gastos y Otras Pérdidas, destacan las siguientes: No presenta en concentrado de nómina la integración de los conceptos de ISSSTESON, no se realizó el registro contable correctamente, así mismo no se cumplió con Acuerdos, que emite el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Respecto de la totalidad de las observaciones contenidas en el presente Informe Individual, que no hayan sido solventadas en los plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, una vez dictaminada la Cuenta Pública, este Órgano Superior de Fiscalización para efectos de la determinación de las responsabilidades administrativas y penales que resulten aplicables, procederá a dar vista de las mismas ante la autoridad que resulte competente.

Dictamen

El presente dictamen se emite el día 19 de junio de 2024, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 2023, la cual fue proporcionada por el sujeto fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la calidad de la información contable, presupuestaria, programática y complementaria, con la finalidad de verificar si los estados financieros presentan razonablemente todos los aspectos importantes de la situación financiera del Sujeto de Fiscalización, es decir revisar el correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas el Sujeto de Fiscalización denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa, cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las situaciones señaladas en el presente informe.

Asimismo, se llevarán a cabo las siguientes medidas de apremio derivado de las recurrencias:

Sanción económica por reincidencia en observación número 6, determinada en la fiscalización de Cuenta Pública 2022.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron estos errores cuantitativos no significativos, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100, 200, 300 y 400.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los estados financieros en conjunto o por separado son significativos, pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud de que no es posible emitir una opinión sin modificación o limpia, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión.

Así mismo, se informa que el presente dictamen de este informe individual formará parte del dictamen definitivo sobre la fiscalización a la información financiera de la cuenta pública del ejercicio 2023.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.
Auditora Adjunta de Fiscalización a
Municipios



Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública de Navojoa

Auditoría Integral

Número 2023AM0109020067

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, así como en el artículo 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora se emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Consejo Municipal de Concertación para la Obra Pública, respecto de la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2023.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

3. Se observo que el Sujeto Fiscalizado no presenta en el Concentrado de nómina, la integración de los conceptos de ISSSTESON por \$57,910 y de Otras deducciones por \$258,014.

(Precierre 6)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V, 22, 46, 48 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

(Revelación Suficiente e Importancia Relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la conciliación entre los registros contables referidos y el concentrado de las nóminas firmado por el Sujeto de Fiscalización, así como los asientos de corrección que resulten, proporcionando copia debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la elaboración de la conciliación entre los registros contables y los concentrados de nómina, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicada.
- c) Implementar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

4. Se observó que según póliza de diario 16 con fecha de 21 de abril de 2023, se realizó un registro contable erróneo por \$15,335, debido a que el Sujeto de Fiscalización no realizó los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), registrando en la partida 21101 "Materiales útiles y equipos menores de oficina" debiéndose registrar en la partida 51101 "Muebles de Oficina y Estantería"

(Precierre 7)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19 fracción V y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 6 fracción III, 61 fracción IV, incisos H), 109, 157, 158 segundo párrafo y 161 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental (Importancia relativa); y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcionar lo siguiente:

- a) Acreditar el registro correcto de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC),

proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la acción requerida

b) Indique la razón por la cual, el o los servidores públicos responsables, de realizar los registros contables de acuerdo a la naturaleza de la partida de conformidad con el plan de cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

6. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado incumplió con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, por un importe de \$492,838, debido a que no respetó en la asignación global de recursos para Servicios Personales, como límite el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando, debiendo haber autorizado un monto máximo global de \$3,377,234, en el capítulo 10000 de Servicios Personales y no de \$3,870,072, para el Presupuesto del ejercicio 2023, como se detalla a continuación:

Asignación Global aprobada para el capítulo de Servicios Personales	Porcentaje	Importe
Presupuesto de Egresos 2022		\$3,041,141
Inflación Ejercicio 2022	7.81703%	<u>237,727</u>
Presupuesto de Egresos 2022 + Inflación		3,278,868
<i>Valor que resulte menor:</i>		
a) Crecimiento Real	3%	3,377,234
b) PIB Criterios Generales de Política Económica 2023	3%	3,377,234
Presupuesto de Egresos 2023		3,870,072
Límite a aplicar Presupuesto de Egresos 2023		a) <u>3,377,234</u>
Variación	14.59%	\$492,838

(Precierre 2)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 10 fracción I, 13 fracción V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios; 144 y 144 Bis A fracción I de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar la documentación que justifique este aumento según la normatividad aplicable, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para verificar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indicar la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de realizar las proyecciones para la asignación del monto global para cubrir el capítulo de servicios personales, en el siguiente ejercicio presupuestal, presuntamente no lo hicieron de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera, contraviniendo así lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

7. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 19 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, en relación a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, no presentó un "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo al formato de Balance Presupuestario-LDF, se presentó con un importe negativo por \$39,590.

(Precierre 3)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 19 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; 109 y 132 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar las razones excepcionales que justifiquen el Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera para Entidades Federativas y Municipios, proporcionando copia certificada a este órgano superior de fiscalización para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique por que el o los servidores públicos responsables de elaborar y ejercer, los recursos para un balance presupuestario positivo, presuntamente no lo hicieron incumpliendo con la normatividad establecida
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

8. Al 30 de junio del 2023, al realizar los trabajos de revisión de la Información Financiera, se observó que el Sujeto Fiscalizado no dio cumplimiento en la elaboración del "Balance Presupuestario de recursos sostenible", toda vez que de acuerdo a la verificación del cálculo de Balance Presupuestario-LDF presentado, se derivó una diferencia por \$27,545, entre lo informado en el numeral V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles por \$(39,591) y lo determinado en auditoría por \$(12,046).

(Precierre 4)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2 y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 16, 19, 33, 34, 35, 36, 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 109, 157 y 158 segundo párrafo de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acreditar que la información requerida, cumpla con cada uno de los elementos que la integran conforme a lo señalado en los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de acreditar la información requerida conforme a lo señalado en los criterios citados en el inciso anterior, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad establecida.

c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

9. Se observó que el Sujeto de Fiscalización incumplió con 13 acuerdos aplicables para el ejercicio 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), siendo los siguientes:

No.	Descripción
1.-	Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental:
2.-	Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de egresos
3.-	Marco conceptual de Contabilidad Gubernamental
4.-	Clasificador por Objeto del Gasto
5.-	Manual de Contabilidad Gubernamental
6.-	Clasificación Administrativa
7.-	Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los entes públicos.
8.-	Lineamientos para la elaboración del Catálogo de Bienes que permita la interrelación automática con el clasificador del objeto del gasto y la lista de cuentas
9.-	Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los inventarios de los bienes e inmuebles de los entes públicos.
10.-	Plan de Cuentas
11.-	Parámetros de Estimación de la Vida útil
12.-	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio
13.-	Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como los egresos presupuestarios y los gastos contables

(Precierre 9)

Disposiciones jurídicas aplicables al hecho observado

Artículos 2º y 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; 6 fracción III, 109, 131 y 157 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 6, 20, 28, 30, 42, 50, 56, 61 último párrafo y 80 último párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Se solicita proporcione lo siguiente:

- a) Acredite la implementación de los acuerdos del CONAC, información que deberá presentar debidamente certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, para validar el cumplimiento de la acción requerida.
- b) Indique la razón por la cual el o los servidores públicos responsables de la implementación de los acuerdos en mención, presuntamente no lo hicieron, contraviniendo lo dispuesto en la normatividad aplicable.
- c) Establecer y acreditar las medidas de control interno adoptadas para que se cumpla cabal y oportunamente con la normatividad aplicable, haciéndolas del conocimiento del Órgano Interno de Control para su vigilancia.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

M.C. Riza Paola Millán Elías CFP.

Auditora Adjunta de Fiscalización a Municipios



INFORME INDIVIDUAL

2023

isaf.gob.mx